

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00605-00
Demandante: JUAN CARLOS VELÁSICO ROLDÁN Y OTRO
Demandado: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OTRO

ACCIÓN POPULAR

Auto. Sust. No. C- 061

Una vez fueron surtidas las actuaciones de Ley, ingresa el proceso al despacho para continuar con el trámite de la acción popular de la referencia.

Por tanto, se **CITA** a los sujetos procesales **el día ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala No. 38 de la Sede Judicial del CAN**, para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Por secretaria, cítese a las partes, al delegado de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 13 de la norma *ibídem* y al Ministerio Público.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Curador Urbano No. 5, actuando en nombre propio, presentó escrito de contestación visible a folios 192 a 195 del cuaderno principal No. 1, pero no allegó los documentos que acreditan dicha condición se le requiere para que antes de la celebración de la referida audiencia los aporte al proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

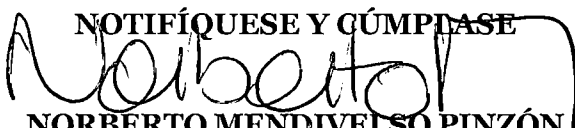
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a los sujetos procesales **el día ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala No. 38 de la Sede Judicial del CAN**, para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO.- Por secretaria, cítese a los sujetos procesales, al delegado de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 13 de la norma *ibídem* y al Ministerio Público.

TERCERO.- Instar al Curador Urbano No. 5, para que antes de la fecha prevista para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, allegue la documental que acredite su condición de curador.

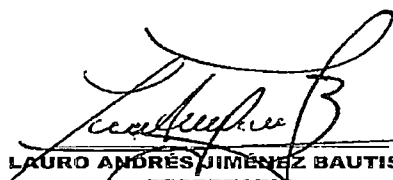
CUARTO.- En los términos y para los efectos de los memoriales de poder obrantes a folios 142 a 145 del cuaderno de medidas cautelares y 11 a 14 del cuaderno principal No. 2, se reconoce personería al abogado Ernesto Cadena Rojas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.153.811 y portador de la TP 63.161 del C.S. de la J., como apoderado del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Planeación – Secretaría de Educación – Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público y a la abogada Martha Marrugo Moreno, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.707 y portadora de la TP 60.605 del C.S.J., en calidad de apoderada de la Unión Temporal M&R – TELVAL, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIELSO PINZÓN
Juez

Expediente: 11001-3342-051-2016-00605-00
Demandante: JUAN CARLOS VELÁSICO ROLDÁN Y OTRO
Demandado: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OTROS

ACCIÓN POPULAR

AM

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>27 MAY 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	